



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 092-2025-UNACH

Chota, 03 de julio del 2025

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 011-2025-UNACH, de fecha 06 de febrero del 2025, referido a la designación de la Mag. Narda Vanessa Martínez Morales como Funcionario Responsable de Acceso a la Información de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en adición al cargo de Secretaria General; la Resolución de Comisión Organizadora N° 464-2025-UNACH, de fecha 06 de junio del 2025, referido a la renuncia de la Mg. Narda Vanessa Martínez Morales, al cargo de Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *“implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;



Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS”

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);

Que, mediante Resolución Presidencial N° 011-2025-UNACH, de fecha 06 de febrero del 2025, se designó a la designación de la Mag. Narda Vanessa Martínez Morales como Funcionario Responsable de Acceso a la Información de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en adición al cargo de Secretaria General;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 464-2025-UNACH, de fecha 06 de junio del 2025, se aprobó: **Artículo primero: ACEPTAR LA RENUNCIA**, de la Mg. Narda Vanessa Martínez Morales, al cargo de Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; estableciendo como fecha límite para el ejercicio de sus funciones **hasta el 05 de junio del 2025**; **Artículo segundo: APROBAR la DESIGNACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO**, de Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al **Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda**; en adición a sus funciones, con efectividad a partir del 06 de junio del 2025;

Que, la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27927, en su Artículo 1° establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento de este, mediante Decreto supremo N° 072-2023-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley; en consecuencia toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en los Artículos 15°, 16° y 17° del Decreto supremo N° 021-2019-JUS, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de Administración Pública; teniendo el estado la obligación de entregar la información solicitada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: “Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia.

Que, estando en funciones administrativas, el Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda, como Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 06 de junio del 2025, es procedente su designación, como Funcionario Responsable de Acceso a la Información de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en adición a sus funciones de Secretario General, en cumplimiento de Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27927 y el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, referido al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación de la Mag. Narda Vanessa Martínez Morales en el cargo de **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, dándole las gracias por los servicios prestados a favor de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en adición al cargo de Secretario General.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, brinden atención oportuna a los requerimientos de información solicitado por el funcionario designado, dentro de los plazos establecidos y bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Signature]
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota.



[Signature]
Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA.